

RAD 110014003009-2019-1005-00
NATURALEZA PROCESO: DECLARATIVO
DEMANDANTE: JOSÉ VERA
DEMANDADO: IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD Y OTRO

Al Despacho de la señora Juez, con respuestas de las entidades. Sírvase proveer. Bogotá, 25 de agosto de 2021.


Edwin Enrique Rojas Garzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que los convocados a juicio no atendieron el requerimiento realizado en la audiencia celebrada, toda vez que no aportaron la prueba documental decretada en el auto de pruebas.

Así las cosas, para **continuar** la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G del P., iniciada el pasado 25 de mayo, procede el Despacho a señalar la hora de las **9:00 am** del día **veintitrés (23)** del mes de **noviembre del 2021**.

Para lo anterior, se requiere a las partes de este proceso y a los **testigos** para que concurran de manera virtual a la audiencia.

En atención a lo dispuesto en el artículo 217 del C.G.P., la parte que solicitó los testimonios decretados deberá procurar su comparecencia, dejándose la salvedad que si el extremo interesado lo solicita, la Secretaría del Juzgado librará los citatorios del caso, consignándose la constancia de ello en el expediente. Igualmente, si los testigos son dependientes de otra persona, la Secretaría deberá comunicar al empleador o superior para los efectos del permiso laboral, previo, claro está, solicitud expresa de la parte interesada. En los citatorios, en caso de expedirse, se prevendrá a los testigos y a los empleadores sobre las consecuencias del desacato a la orden judicial

Se advierte que la audiencia se llevará a cabo mediante la aplicación **LIFESIZE**, para lo cual este Juzgado enviará a los correos electrónicos informados, el correspondiente vínculo, a fin de que se conecten en la fecha y hora señalada en esta providencia. Por ende, se requiere a las partes para que presten la colaboración necesaria a fin de lograr el desarrollo de la audiencia de forma virtual

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado N° 136 del 16 de septiembre de 2021